



## Asociación de Abogados de Buenos Aires

Fundada en 1934

Uruguay 485  
C1015BI Buenos Aires  
República Argentina  
Tel.:(54-11) 4371-8869  
informes@[aaaba.org.ar](mailto:aaaba.org.ar)  
<http://www.aaaba.org.ar>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2020

Señor  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Lic. *Santiago Andrés Cafiero*  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Jefe de Ministros a fin de exponer la difícil situación que, con motivo de la pandemia generada por el COVID-19 y el dictado en consecuencia de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, la inmensa mayoría de las abogadas y los abogados se encuentran atravesando.

Conforme es de conocimiento de esa Jefatura de Gabinete de Ministros y de la sociedad en su conjunto, a la fecha la actividad judicial es y será prácticamente nula (ver Acordadas de la CSJN Nros. 8, 10 y 12) al menos hasta el próximo 26 de abril –sin perjuicio de que por las razones que se consideren oportunas el Poder Ejecutivo Nacional decida extender los plazos del aislamiento y el Máximo Tribunal adhiera al temperamento extendiendo la feria judicial extraordinaria ya decretada- desde que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido limitadas excepciones a la feria, esto es, sólo para supuestos de amparos y cuestiones urgentes en materia penal.

A lo expuesto se suma el hecho de que pese a estar abarcados por el código 749009 del "Anexo-2 Actividades menor grado de afectación", que especifica solamente "actividades profesionales", muchos profesionales abogados, no pueden acceder al beneficio al no coincidir con el código nomenclador de actividades AFIP, "Servicios Jurídicos", empeorando aún más su precaria situación económica.

Súmese a ello que varios abogados están inscriptos como Autónomos, categorías I a IV, que al ser responsables inscriptos, no logran cobrar las facturas emitidas a sus clientes, teniendo el pesado bagaje de abonar el IVA que no perciben, todo junto a fin de mes. Por lo tanto, solicitamos al Sr. Jefe de Gabinete, exima a los profesionales abogados, del pago del monto de autónomos correspondiente a su categoría y posponga el pago del IVA referido a las facturas NO abonadas, por un plazo no menor a 180 días desde el vencimiento respectivo.

Asimismo, solicitamos que se aclare que la actividad se encuentra incluida en los beneficios previstos en el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020. Consideramos que esta aclaración, ayudaría a reducir el impacto actual sobre los profesionales, ya que otras actividades,

igualmente incluidas, cuentan con un código especial, como por ejemplo los "servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal" y los "servicios inmobiliarios", configurándose una manifiesta discriminación.

En virtud de lo expuesto solicitamos que en forma inmediata se disponga la aclaración solicitada para quienes ejercemos la profesión de abogados, con el alcance de su específica inclusión en el Programa dispuesto por el Decreto N° 332/20. Asimismo, se exima a los profesionales abogados, autónomos del pago del aporte mensual y del diferimiento del pago del IVA no cobrado por un plazo mínimo de 180 días.

Por último y en atención a los problemas que hemos tenido, solicitamos una prórroga razonable para poder acceder a estos beneficios.

Esperando una respuesta favorable a la presente solicitud, hacemos propicia la oportunidad para saludar amos a usted muy atentamente.-



Edith Graciela Martínez  
Secretaría General



Juan Pablo Zanetta  
Presidente

C/copia a la Sra. Administradora AFIP – Lic. Mercedes Marcó Del Pont